COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN 045-CMC-2026
CONTRATO Nº 150 DE 2026

Puerto Triunfo, 13 de mayo de 2026

Señor:

SEBASTIAN VALENCIA TORRES
C. C. No. 1.054.570.572 de La Dorada, Caldas
Dirección de correo: valenciasebastianabogado@gmail.com
CL 11 11 29 BRR LA ESPERANZA
TEL. 3233765925
Puerto Triunfo, Antioquia

Asunto: Aceptación de oferta Invitación Pública 045-CMC-2026|

Con el presente, le informo que EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO- ANTIOQUIA, **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por Usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 35.950.000,00) M/CTE.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Triunfo pagará el valor del contrato mediante actas parciales hasta el 90% soportado bajo las respectivas actas, informes de la supervisión; y un último pago por el 10% luego de la liquidación del contrato una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción por parte del supervisor designado de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Informe de consultoría final, incluida la documentación soporte.
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

Todos los pagos derivados del contrato deberán ser previa certificación por parte del supervisor del contrato, de que el contratista cumplió con las exigencias de los estudios previos, la invitación y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensión y ARL), **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

Para cada pago el contratista deberá además acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social integral, presentar informe de gestión y soportes de la ejecución adicional a esto de cada pago se descontará en su totalidad además de los impuestos nacionales y municipales que

correspondan entre ellas las deducciones de estampillas municipales equivalentes al nueve punto cinco por ciento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES.

NOTA: Podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez aprobadas las garantías exigidas. El contratista dispone del término de CINCO (05) DÍAS HÁBIL contados a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta.

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Cabecera municipal, Municipio de Puerto Triunfo.

SUPERVISOR DESIGNADO: Secretario de Planeación Municipal.

GARANTÍAS: Debe proceder a la constitución de las siguientes garantías:

GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al término de duración y tres (3) meses más.

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos de los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Cualquier situación del contrato será atendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo- Antioquia – Secretaría de Planeación ubicada en la Calle 10 No.10-71 Palacio Municipal, piso 2 en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, teléfono de contacto 8352566.

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

Condiciones Técnicas de los Bienes Requeridos.

La asesoría comprenderá el acompañamiento jurídico integral en las etapas necesarias para el desarrollo de los procesos descritos, incluyendo estudio de títulos, emisión de conceptos jurídicos y apoyo en la estructuración documental.

1) Brindar asesoría jurídica al Municipio en los procesos de adquisición de predios ubicados en la margen derecha del Río Magdalena, destinados a la ampliación del Malecón Turístico, mediante enajenación voluntaria o expropiación administrativa.
2) Brindar asesoría jurídica en el proceso de adquisición de servidumbres de tránsito.
3) Brindar asesoría jurídica en la adquisición directa de tres (3) predios ubicados en los corregimientos de Puerto Perales (2) y Las Mercedes (1).
4) Realizar el estudio de títulos de los inmuebles que le sean asignados durante la ejecución del contrato, con base en la información suministrada por el Municipio.
5) Emitir conceptos jurídicos sobre la viabilidad y alternativas legales de adquisición de los predios y la servidumbre, cuando sean requeridos.

6) Apoyar la revisión jurídica de documentos, minutas y actos administrativos que se proyecten dentro de los procesos de adquisición predial o constitución de servidumbres.
7) Atender consultas jurídicas y participar en reuniones relacionadas con el objeto contractual cuando sea requerido por el Municipio.
8) Presentar informes de actividades durante la ejecución del contrato, conforme a los requerimientos del supervisor.
9) Las demás actividades establecidas por el supervisor, relacionadas directamente con el contrato.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT	VALOR TOTAL
1,0	UNSPSC **80101509:** Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".	1	$ 35.950.000,00
TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO				**$ 35.950.000,00**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

ESPECIFICAS

1) Brindar asesoría jurídica al Municipio en los procesos de adquisición de predios ubicados en la margen derecha del Río Magdalena, destinados a la ampliación del Malecón Turístico, mediante enajenación voluntaria o expropiación administrativa.
2) Brindar asesoría jurídica en el proceso de adquisición de servidumbres de tránsito.
3) Brindar asesoría jurídica en la adquisición directa de tres (3) predios ubicados en los corregimientos de Puerto Perales (2) y Las Mercedes (1).
4) Realizar el estudio de títulos de los inmuebles que le sean asignados durante la ejecución del contrato, con base en la información suministrada por el Municipio.
5) Emitir conceptos jurídicos sobre la viabilidad y alternativas legales de adquisición de los predios y la servidumbre, cuando sean requeridos.
6) Apoyar la revisión jurídica de documentos, minutas y actos administrativos que se proyecten dentro de los procesos de adquisición predial o constitución de servidumbres.
7) Atender consultas jurídicas y participar en reuniones relacionadas con el objeto contractual cuando sea requerido por el Municipio.
8) Presentar informes de actividades durante la ejecución del contrato, conforme a los requerimientos del supervisor.
9) Las demás actividades establecidas por el supervisor, relacionadas directamente con el contrato.

Registro y Apropiación Presupuestal. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal, con el certificado de disponibilidad presupuestal N° ***194 del 06 de mayo de 2026,*** una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

Multas. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del Contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al dos por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Cláusula Penal. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la sanción penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Caducidad. Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.

b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del Departamento, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Atentamente,

ING. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Elaboró: Arlex Cervera Hincapié

Revisó: Daniela Rondón López